

FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE TRABAJADORES SOCIALES MEXICANOS, UNIDOS POR EL GREMIO, A.C.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL EN MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código orienta la conducta de las y los profesionales que ejercen el Trabajo Social, teniendo su fundamento en las políticas de la Federación Internacional de Trabajo Social FITS, incluida la Definición Global del Trabajo Social, de la cual se derivan principios éticos. en su relación con las personas, grupos, comunidades, instituciones y todas y todos los profesionales y colaboradores con los que nos relacionemos el cual será aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones en México y el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el ejercicio, es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de una profesión. Para alcanzar este objetivo se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredita para tal ejercicio profesional.

Puede y debe ser propósito esencial de la Federación tener una presencia gremial en el ejercicio de las profesiones, capaz de contribuir a que se realicen como una expresión fructífera de los más altos valores morales y sociales. Las personas profesionistas agrupadas a través de sus Colegios en esta federación deben propiciar que su ejercicio se desenvuelva en planos morales elevados y con plena observancia de las normas legales aplicables. Haciendo notar las características distintivas de los dos sistemas normativos, legal y ético, conviene señalar que jurídicamente existen preceptos establecidos por la Ley Reglamentaria Del Artículo 5º Constitucional, Referente Al Ejercicio De Las Profesiones En El Distrito Federal, y los propios de cada entidad federativa que sancionan los actos u omisiones del profesionista que viole los preceptos jurídicos del ejercicio profesional. Igualmente se debe señalar que, como consecuencia de una mala práctica profesional ética, la persona profesionista enfrenta el alejamiento de sus colegas, asesores y trabajadores, así como aislamiento y desprestigio en la comunidad profesional

En particular destacaremos para esta profesión, tal y como se define (FITS, 2018)¹ “El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que facilita el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el empoderamiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, derechos humanos, responsabilidad colectiva y respeto por las diversidades son fundamentales para el trabajo social. Respaldo por teorías de trabajo social, ciencias sociales, humanidades y conocimiento indígena, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para abordar los desafíos de la vida y mejorar el bienestar”

Así mismo éste código se fundamenta en la Carta de los Pueblos para un Mundo Eco social, publicada por la Cumbre de los Pueblos, en el año 2022².

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD INHERENTE AL SER HUMANO

SECCIÓN 1.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deben reconocer y respetar la dignidad inherente y el valor de todos los seres humanos, expresándolo en sus actitudes, palabras y acciones. Esto implica actuar siempre con empatía, equidad y respeto ante las personas, grupos y comunidades con quienes interactúan, poniendo en práctica los principios éticos fundamentales de la profesión y contribuyendo así a la promoción del bienestar y la justicia social. Respetar a todas las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN 2.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deben mostrar en todo momento un profundo respeto por los derechos humanos de sus colegas, de otros profesionales, de los usuarios y de la sociedad en general.

ARTÍCULO TERCERO. PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL

SECCIÓN 3.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deben brindar sus servicios profesionales al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, así como sin discriminación por diversidad sexual, ideología, religión o postura política.

¹ Federación Internacional de Trabajo Social. Creada en el año 2018.

² La Carta de los Pueblos para un Mundo Ecosocial es un documento que aboga por una profunda transformación social y ecológica, enfatizando la interdependencia entre los seres humanos y la naturaleza, y buscando construir sociedades justas, sostenibles y respetuosas con los ecosistemas, promoviendo la democracia, la equidad y el fin de la destrucción ambiental, siendo un llamado a la acción para una transición hacia una nueva civilización que priorice la vida sobre el lucro, surgiendo de movimientos sociales y académicos como CLACSO y la IFSW.

The People's Charter for an Eco-Social World, CLACSO y Pacto Eco-social del Sur, 6 jul 2022 ,International Federation of Social Workers

Esto significa que, en el ejercicio de su labor, las y los trabajadores sociales deben garantizar un trato justo, equitativo y respetuoso hacia todas las personas, grupos y comunidades, reconociendo y valorando la dignidad y los derechos humanos sin importar diferencias personales o colectivas. La práctica profesional debe estar guiada por la empatía, la equidad y el compromiso con la justicia social, evitando cualquier actitud o acción que pueda excluir, estigmatizar o vulnerar a quienes buscan su apoyo. Respetando la diversidad y rechazando la discriminación.

SECCIÓN 3.2

Quienes ejercen el Trabajo Social deben brindar su actividad profesional basando su actuar en la solidaridad y una profunda conciencia social, además de actuar siempre en estricto apego a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN

SECCIÓN 4.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deben respetar y promover los derechos de las personas a tomar sus propias decisiones, siempre y cuando estas no amenacen los derechos e intereses legítimos de los demás.

ARTÍCULO QUINTO. PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

SECCIÓN 5.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deben trabajar para acrecentar la autoestima y empoderar a las personas, grupos y comunidades, visibilizando las capacidades inherentes a las personas, promoviendo su plena participación en todos los aspectos de las decisiones y acciones que afectan sus vidas.

ARTÍCULO SEXTO. RESPETO POR LA CONFIDENCIALIDAD Y LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS

SECCIÓN 6.1

Quienes ejercen el Trabajo Social debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos por la autoridad competente conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. TRATAR A LAS PERSONAS COMO UN TODO

SECCIÓN 7.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deben reconocer las dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales de la vida de las personas y entender y tratar a todas las personas como un todo completo. Este reconocimiento se utiliza para formular evaluaciones e intervenciones integrales con la plena participación de las personas, organizaciones y comunidades con las que desarrollan su actividad profesional las y los trabajadores sociales.

ARTÍCULO OCTAVO. USO ÉTICO DE LA TECNOLOGÍA

SECCIÓN 8.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deberán poner el uso de la tecnología a favor de los usuarios, de los servicios sociales protegiendo la identidad física y personal de los mismos. Apoyándose siempre, con el consentimiento informado en los casos de hacer uso de dispositivos electrónicos durante la atención.

SECCIÓN 8.2

Quienes ejercen el Trabajo Social deberán anteponer la ética durante el uso de la tecnología y de las redes sociales.

ARTÍCULO NOVENO. INTEGRIDAD PROFESIONAL

SECCIÓN 9.1

Quienes ejercen el Trabajo Social debe poner todos sus conocimientos y recursos metodológicos, técnicos e instrumentales en el desempeño de su práctica profesional.

SECCIÓN 9.2

Quienes ejercen el Trabajo Social deben conducirse con los valores de la justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe, y en estricta observancia a las normas éticas de la profesión.

SECCIÓN 9.3

Quienes ejercen el Trabajo Social solamente se responsabilizarán de los asuntos cuando tenga capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su práctica personal y las limitaciones del Trabajo Social.

SECCIÓN 9.4

Quienes ejercen el Trabajo Social deben aceptar únicamente los cargos para los cuales cuenten con los nombramientos necesarios y suficientes, desempeñándose en ellos con responsabilidad, eficacia y calidad.

SECCIÓN 9.5

Quienes ejercen el Trabajo Social deben responder individualmente por sus actos que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio de personas físicas o morales.

SECCIÓN 9.6

Quienes ejercen el Trabajo Social deben abstenerse de permitir que otra persona utilice su nombre o Cédula Profesional para atender asuntos propios de la profesión, garantizando así la transparencia, autenticidad y responsabilidad en el ejercicio profesional.

SECCIÓN 9.7

Quienes ejercen el Trabajo Social deben ejercer su profesión con pleno respeto y observancia a las disposiciones legales vigentes, formalidad y discreción.

SECCIÓN 9.8

Quienes ejercen el Trabajo Social deben ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo con su capacidad científica, técnica y profesional.

SECCIÓN 9.9

Quienes ejercen el Trabajo Social deben, al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, actuar con imparcialidad, basarse en la realidad de los hechos y respaldar sus afirmaciones con evidencias sólidas. De esta manera, garantizan la objetividad y el profesionalismo en su actuar, contribuyendo a la confianza y credibilidad de la profesión.

SECCIÓN 9.10

Quienes ejercen el Trabajo Social deben apoyar, en la medida de lo posible, el desarrollo profesional de sus colegas y colaboradores. Esto implica estar dispuestos a compartir conocimientos, experiencias y recursos, así como brindar asesoría y orientación científica basada en metodologías, técnicas e instrumentos del Trabajo Social. Además, deben fomentar un ambiente de colaboración y respeto mutuo que contribuya al crecimiento profesional de todos los integrantes del equipo, fortaleciendo así la calidad y el impacto de la labor social que realizan.

SECCIÓN 9.11

Quienes ejercen el Trabajo Social deben respetar la opinión de sus colegas y, en caso de oposición o discrepancia de ideas, es indispensable que recurran a fuentes de información fidedignas y actualizadas para fundamentar sus posturas. Asimismo, deben buscar la asesoría de expertos reconocidos en la materia correspondiente, promoviendo así el diálogo profesional, la búsqueda de la verdad y el enriquecimiento del conocimiento colectivo.

SECCIÓN 9.12

Quienes ejercen el Trabajo Social deben mostrar respeto tanto hacia las personas como hacia el trabajo de sus colegas. Esto implica abstenerse de realizar cualquier acción o emitir comentarios que puedan afectar la reputación y el prestigio de sus compañeros ante autoridades, otros profesionistas o cualquier persona.

SECCIÓN 9.13

Quienes ejercen el Trabajo Social deben buscar asesoría o trabajar en conjunto con otros colegas cuando la situación lo amerite, siempre en beneficio de la persona usuaria.

SECCIÓN 9.14

Quienes ejercen el Trabajo Social tienen la responsabilidad ética y profesional de denunciar, con base en pruebas y utilizando los canales legales establecidos, cualquier acto que constituya un ejercicio ilícito de la profesión. Es fundamental que estas denuncias se realicen respetando lo estipulado en la normatividad vigente, lo que contribuye a salvaguardar la integridad y el correcto desempeño de la disciplina.

SECCIÓN 9.15

Quienes ejercen el Trabajo Social deben evitar incurrir en prácticas de competencia desleal frente a sus colegas, como insinuar a posibles usuarios que sus servicios son más económicos o de mayor profesionalismo. Es fundamental valorar el trabajo de sus compañeros y compañeras y mantener la integridad de la profesión.

SECCIÓN 9.16

Quienes ejercen el Trabajo Social deben asegurarse de que los convenios laborales que establecen con cualquier tipo de empleador se basen en principios éticos y sean congruentes con los intereses generales del gremio de las y los Trabajadores Sociales. Esto implica actuar siempre con integridad, transparencia y responsabilidad, procurando que las condiciones y acuerdos respeten tanto la dignidad profesional como los valores colectivos de la disciplina.

SECCIÓN 9.17

Quienes ejercen el Trabajo Social deben reconocer y dar el debido crédito a sus colegas, asesores y demás trabajadores sociales que hayan participado o colaborado en su práctica profesional e investigaciones, ya sea de manera individual o colectiva.

SECCIÓN 9.18

Quienes ejercen el Trabajo Social deben limitarse a mantener una relación estrictamente profesional con sus usuarios, tomando siempre en cuenta los usos y costumbres que son parte fundamental de la cultura mexicana. Es esencial que, en todo momento, se preserve la objetividad y el respeto dentro de la interacción.

SECCIÓN 9.19

Quienes ejercen el trabajo social deben ser honestos, leales y conducirse siempre con la verdad frente a sus usuarios, procurando en todo momento salvaguardar sus intereses. Este compromiso con la honestidad y la lealtad forma parte de los principios éticos fundamentales que rigen la profesión en México.

SECCIÓN 9.20

Quienes ejercen el Trabajo Social deben transmitir sus conocimientos y experiencias con objetividad y en el más alto apego a la verdad.

SECCIÓN 9.21

Quienes ejercen el Trabajo Social deben dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a los maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencia.

SECCIÓN 9.22

Quienes ejercen el Trabajo Social deben contribuir al desarrollo de la profesión mediante la divulgación de sus hallazgos o logros alcanzados en su exacta magnitud, con apego a normas éticas y metodológicas en las diferentes áreas en que se desarrolle.

SECCIÓN 9.23

Quienes ejercen el Trabajo Social deben poner en alto el prestigio la profesión en todo el país y en el extranjero.

SECCIÓN 9.24

Quienes ejercen el Trabajo Social deben auxiliar a las autoridades o instituciones, proporcionando a éstas los documentos o informes que se requieran siempre de acuerdo con la pertinencia legal que así sea fundada y motivada.

SECCIÓN 9.25

Quienes ejercen el Trabajo Social deben mantenerse actualizados en los avances científicos y tecnológicos en beneficio de su desarrollo profesional, participando en cursos, talleres, seminarios y actividades de formación continua, con el objetivo de brindar un servicio profesional de la más alta calidad y adaptado a las necesidades actuales de la sociedad.

SECCIÓN 9.26

En atención al principio de autonomía y voluntad de las partes, los honorarios profesionales en Trabajo Social deberán fijarse con criterios verificables, considerando la proporcionalidad del servicio solicitado, la relevancia del caso, el tiempo efectivo de intervención y el nivel de especialización requerido.

ARTÍCULO DÉCIMO. INTERVENCIÓN CONSIDERANDO LA FILOSOFÍA DEL BUEN VIVIR PARA UN MUNDO ECOSOCIAL

SECCIÓN 10.1

Quienes ejercen el Trabajo Social deben respetar la conservación y el cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles en su labor profesional. Además, es fundamental que fomenten la conciencia ecológica en las comunidades con las que trabajan, integrando la protección ambiental en sus intervenciones y proyectos. Esto implica no solo el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, sino también la adopción de iniciativas que contribuyan al bienestar ecosocial y al desarrollo sostenible, alineándose con la filosofía del buen vivir para un mundo ecosocial mencionada en el marco ético del Trabajo Social.

ARTÍCULO ONCEAVO. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PRÁCTICA DEL TRABAJO SOCIAL EN MÉXICO Y DE SU JURAMENTO

SECCIÓN 11.1

Quien legalmente ejerza el Trabajo Social en el territorio mexicano y más aún que ingrese a la FENACOTSMEX, se obliga a cumplir con el presente Código de Ética para la práctica del Trabajo Social en México, y para tal efecto hará suyo el siguiente:

Juramento:

“Yo prometo por mi honor, aplicar todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad y de la nación mexicana. Cuando las circunstancias así me lo exijan defenderé con fortaleza los derechos de la humanidad, y enalteceré con mis actos al Trabajo Social. De contravenir a la conciencia ética y a un comportamiento coherente como profesionista, que se haga de mi conocimiento y que la sociedad, me lo reclame.”

SECCIÓN 11.2

Todas aquellas conductas consideradas como no éticas deberán resolverse por la Comisión de Honor y Justicia: quienes de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de la federación son competentes para recibir denuncias éticas, que deberán investigar conforme a protocolo legal, emitiendo resoluciones fundadas y motivadas.

SECCIÓN 11.3

En caso de presentarse dudas o conflictos respecto a la interpretación del presente Código de Ética, la resolución de estos estará a cargo de la Comisión de Honor y Justicia de la Federación. Esta instancia será la responsable de determinar el sentido y alcance de las disposiciones establecidas en el Código de Ética, garantizando así una aplicación coherente y acorde a los principios rectores de la práctica profesional del Trabajo Social en México.

VALORES

Justicia Social.

Se refiere al principio ético y valor fundamental que promueve la equidad, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de todas las personas en la sociedad. En el ámbito del Trabajo Social, la justicia social implica trabajar para eliminar las desigualdades, garantizar la inclusión y favorecer el acceso a los recursos, servicios y beneficios sociales, sin discriminación alguna. Su objetivo es construir una sociedad más justa, en la que todas y todos puedan desarrollarse plenamente, contribuyendo al bienestar común y al fortalecimiento del tejido social.

Derechos Humanos.

Los derechos humanos constituyen un valor esencial en el Trabajo Social, ya que representan el conjunto de principios y garantías universales que protegen la dignidad, la libertad y el bienestar de todas las personas. Este valor implica que las y los trabajadores sociales actúen en defensa de los derechos fundamentales, promoviendo su respeto y protección en cualquier contexto. En la práctica profesional, los derechos humanos orientan las acciones hacia la erradicación de la discriminación, la promoción de la justicia y el reconocimiento del valor intrínseco de cada individuo, contribuyendo así a una sociedad más equitativa y humanitaria.

Respeto y Humanidad.

Reconocemos la dignidad de todas las personas y actuamos con ética y sensibilidad social. Este valor fundamental implica reconocer la dignidad, los derechos y las diferencias de cada persona, promoviendo un trato digno y considerado hacia todas y todos. En el Trabajo Social, el respeto se traduce en escuchar activamente, evitar prejuicios y valorar la diversidad cultural, social y personal de quienes integran la comunidad.

Confidencialidad.

Valor y principio ético que consiste en resguardar la información personal y sensible que las personas comparten durante el ejercicio profesional. Las y los trabajadores sociales se comprometen a proteger estos datos, evitando su divulgación sin consentimiento expreso, salvo en situaciones previstas por la ley. La confidencialidad fomenta la confianza, el respeto y la seguridad en las intervenciones, garantizando que la privacidad de las personas sea siempre respetada y priorizada en el proceso de atención.

Solidaridad.

Es el impulso para el actuar de las y los profesionales de manera empática y comprometida con las necesidades y retos de otras personas y comunidades. Este principio ético implica acompañar, apoyar y colaborar activamente para superar situaciones de vulnerabilidad, promoviendo el bienestar colectivo y fortaleciendo la cohesión social. La solidaridad se traduce en acciones concretas que buscan generar cambios positivos a través del trabajo conjunto y la construcción de redes de apoyo, siempre bajo el respeto y la dignidad de quienes reciben el acompañamiento.

Sororidad

Es un valor fundamental que promueve la solidaridad, el apoyo mutuo y la alianza entre mujeres, con el objetivo de enfrentar las desigualdades de género y las diversas formas de violencia y discriminación que afectan a las mujeres en la sociedad. La sororidad implica reconocer las experiencias compartidas y las diferencias, generando espacios seguros donde las mujeres puedan apoyarse, escucharse y empoderarse mutuamente. Desde la práctica profesional, la sororidad motiva a las y los trabajadores sociales a impulsar acciones y proyectos que promuevan la igualdad de género, el acceso a derechos y la construcción de comunidades más justas e incluyentes, contribuyendo así a la erradicación de la violencia y al fortalecimiento de las redes de apoyo femeninas.

Integridad profesional.

Valor esencial que implica actuar con honestidad, coherencia y responsabilidad en todas las acciones y decisiones dentro del ejercicio del Trabajo Social. Este valor significa mantener la congruencia entre los principios éticos, los valores personales y el compromiso con el bienestar de las personas y comunidades, evitando conductas que puedan comprometer la confianza depositada por quienes reciben la atención. La integridad profesional fortalece la credibilidad del profesional y promueve un ambiente de transparencia y respeto mutuo en el ámbito laboral.

Servicio.

Valor que impulsa a las y los profesionales a actuar en beneficio de las personas y comunidades, priorizando el bienestar colectivo sobre intereses personales. Este principio se traduce en la disposición de brindar apoyo, orientación y acompañamiento, siempre con ética y compromiso social. El servicio implica trabajar de manera proactiva para atender las necesidades de quienes buscan ayuda, promoviendo la justicia social y el acceso equitativo a derechos y oportunidades.

Buen vivir.

Enfoque ético y filosófico que surge de las cosmovisiones indígenas latinoamericanas y que propone una vida en armonía con uno mismo, la comunidad y la naturaleza. Este valor destaca la importancia del equilibrio, la

cooperación y el respeto mutuo, priorizando el bienestar colectivo por encima del individualismo y promoviendo una relación respetuosa y sostenible con el entorno. En el ámbito profesional, el buen vivir invita a las y los trabajadores sociales a considerar las dimensiones sociales, culturales, ambientales y espirituales en las intervenciones, contribuyendo a la construcción de sociedades más justas e incluyentes.

Cultura de Paz.

Es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y buscan prevenir los conflictos a través del diálogo, la cooperación y el respeto a los derechos humanos. Este principio promueve la construcción de relaciones basadas en la justicia, la equidad y la inclusión, impulsando la resolución pacífica de las diferencias y el fortalecimiento del tejido social. Para las y los trabajadores sociales, fomentar una cultura de paz implica generar espacios de convivencia armónica, impulsar la participación ciudadana y educar en la tolerancia y el respeto, contribuyendo así a la transformación de entornos más seguros, justos y solidarios.

Unión.

Construimos cohesión nacional entre los colegios para fortalecer al gremio.

Participación.

Impulsamos la toma de decisiones colectiva y el compromiso activo.

Democracia y Pluralidad.

Respetamos la diversidad de ideas y garantizamos procesos abiertos y representativos.

Congruencia.

Alineamos pensamiento, palabra y acción en cada decisión gremial.

Formación y Actualización.

Impulsamos el crecimiento profesional continuo y la excelencia en el ejercicio del Trabajo Social.

Posicionamiento Profesional.

Defendemos el lugar que corresponde al Trabajo Social en todos los ámbitos.

T R A N S I T O R I O

El presente Código de Ética entrará en vigor el día 01 de enero de 2026.

“FORTALECIENDO LAS RELACIONES HUMANAS EN LA ORGANIZACIÓN GREMIAL”